

Anexo I

Actividades que se consideran para la elaboración de la Reducción y Reconocimiento por Actividades de Gestión

1. Desempeño de cargo académico

1.1. Conforme al marco establecido por los Estatutos de la Universidad, se establece la siguiente dedicación docente:

- a) El Rector o la Rectora de la Universidad tendrán una dedicación docente no inferior a cuatro créditos.
- b) Las personas titulares de los Vicerrectorados, Delegaciones del Rector o de la Rectora y la persona titular de la Secretaría General, tendrán una dedicación docente no inferior a seis créditos.
- c) Las personas titulares de los Decanatos y Direcciones de Escuela, Direcciones de Departamento, de Vicesecretarías Generales, Direcciones Generales y Direcciones de Institutos Universitarios de Investigación, tendrán una dedicación docente no inferior a doce créditos.
- d) Las personas titulares de Vicedecanatos, Subdirecciones de Escuela, Secretarías de Departamento y Secretarías de Instituto Universitario de Investigación, tendrán una dedicación docente no inferior a quince créditos.

1.2. El desempeño de las actividades como Director/a Académico/a de Grado (DAG) o como Coordinador/a Académico/a Intercentros (CAI) es incompatible con otro cargo de gestión unipersonal, con la excepción de responsable de área. En el caso del DAG, conllevará un reconocimiento según establece el apartado 2.1.3 (Reconocimiento institucional) de la Instrucción General de 23 de abril de 2014 para la adopción de medidas para el fortalecimiento de la coordinación (de los procesos de planificación académica, coordinación docente y seguimiento, mejora y modificación) en los estudios de Grado. En el caso del CAI, el reconocimiento en la carga anual será de 6 créditos docentes y el nombramiento rectoral comisionará para la mejora de la coordinación docente de planes de estudios impartidos de forma conjunta por más de un Centro y conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado¹.

1.3. Mediante acuerdo motivado, el Consejo de Gobierno podrá alterar en supuestos individualizados el régimen de exenciones establecido en este artículo. Cualquier otra situación especial que implique exención total o parcial de obligaciones docentes será resuelta asimismo por el Consejo de Gobierno.

2. Todo el profesorado a tiempo completo tendrá una dedicación de docencia mínima de 160 horas (16 cr) en el curso académico², salvo en los supuestos recogidos en los apartados 1.1, 7, 8 y en el anexo II b. Todo el PDI deberá tener un 70 % de su dedicación docente en Grado, siempre que el encargo docente del Área Académica lo permita y procurando mantener un equilibrio entre la dedicación de la docencia presencial y las labores de tutorización. El profesorado podrá dedicar un máximo de 5 créditos a la tutorización de Trabajos Fin de Máster siempre que el encargo docente del Área Académica lo permita.

3. El desempeño de tareas de gestión en programas de postgrado oficiales (dirección, coordinación calidad, etc.) propios o coordinados por la UPO implicará un reconocimiento global de 6 créditos

¹ Las funciones del CAI estarán coordinadas y supervisadas por la Facultad de Derecho.

² Se computan todas las actividades docentes: docencia en asignaturas de grado y postgrado, tutorización de prácticas externas, de TFGs, TFM y tesis doctorales.

docentes por cada Programa a distribuir entre las personas responsables. La Dirección académica deberá asumir al menos 2 de esos créditos, sin que los restantes miembros de la Comisión académica puedan asumir más de 3 créditos. En el caso de programas de Máster no habilitantes con más de un grupo (mínimo 30 alumnos matriculados por grupo), se devengarán hasta 2 créditos adicionales por grupo para la coordinación de los mismos. La distribución concreta de este reconocimiento se elevará por la Dirección Académica del Programa al CEDEP/EDUPO y al área administrativa correspondiente durante el periodo en que está abierto el Formulario de Reconocimiento por Actividades de Investigación e Innovación Docente. Los programas de postgrado coordinados por otras universidades (en los que la UPO tenga participación) devengarán un reconocimiento máximo de dos créditos para quienes nombre la comisión de Postgrado como coordinadores/as por parte de la UPO.

4. Las y los responsables de calidad de los Grados tendrán un reconocimiento de 2 créditos docentes.
5. Mientras las Áreas (de conocimiento o académicas) sigan siendo el contexto organizativo de la docencia del profesorado, las tareas de gestión de las mismas, implicarán un reconocimiento en su capacidad real del 1% del total del encargo docente del área, partiendo de un mínimo de un crédito docente y con un límite máximo de 6 créditos docentes. Las personas responsables de Área deben ser PDI con vinculación permanente. En caso de responsabilidad compartida por dos profesores/as, uno de los corresponsables podrá ser profesor/a ayudante doctor/a.
6. Las reducciones recogidas en el punto 1.1 (apartados b y c) no podrán ser acumulables en una misma persona con los reconocimientos establecidos en los puntos 3 y 5, salvo en el caso de la coordinación de programas de doctorado correspondientes al RD 99/2011.
7. Las personas representantes de los trabajadores en el Comité de Empresa y en la Junta de Personal Docente e Investigador dispondrán del régimen de exención docente que se derive de su normativa específica y de la negociación colectiva.
8. El profesorado con larga trayectoria académica que tenga 63 años o más de edad, así como cuente con 6 quinquenios y 3 sexenios reconocidos, siempre que el último de ellos no tenga una antigüedad superior a 7 + 3 años, podrá impartir un máximo de 14 créditos docentes.

Anexo II

II.a. Actividades que se consideran para la elaboración del índice de reconocimiento por actividades investigadoras y de innovación docente (Riid)

1. Los criterios para la evaluación del reconocimiento por desempeño de actividades de investigación e innovación docente (Riid) serán aplicables individualmente a cada profesor/a a tiempo completo de esta Universidad, con excepción de los ayudantes LOMLOU. Los conceptos a los que se aplican los reconocimientos y las cuantías de los mismos se recogen en el presente Anexo II de este documento.
2. El reconocimiento máximo de créditos por Riid será establecido anualmente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de profesorado y atendiendo a criterios presupuestarios.
3. El profesorado que, en virtud de lo establecido en el apartado 2 de este documento, tenga asignada una dedicación docente de 16 créditos no podrá solicitar reconocimientos por actividades de investigación o innovación educativa. Asimismo, quedan exceptuados como solicitantes de Riid los/as Catedráticos/as de Universidad con tres sexenios, que partirán de una capacidad final de 18 créditos.
4. Adicionalmente a lo contemplado en el cálculo del Riid, el Vicerrectorado competente en materia de profesorado podrá establecer un reconocimiento en la capacidad docente para aquellos docentes que estén llevando a cabo labores académicas estratégicas para la Universidad de naturaleza extraordinaria³. Este tipo de reconocimientos docentes serán estudiados en la COAP y aprobados en su caso en la COAP y el Consejo de Gobierno.
5. El profesorado que imparta docencia de asignaturas en lengua distinta al español podrá disponer de un crédito-tutor por curso académico para la realización de estudios de perfeccionamiento de idiomas, realización traducciones o revisiones de textos u otros, en los términos que se establezcan por el Vicerrectorado con competencias en la materia. Durante el primer y segundo año de impartición de la asignatura en otro idioma se establece la bonificación recogida en el Protocolo para la elaboración de los Planes de Centro.
6. Anualmente se hará una selección del profesorado solicitante del reconocimiento por actividades de investigación e innovación docente para proceder a una comprobación documental de la oportunidad de las mismas. En este sentido el profesorado seleccionado estará obligado a aportar cuanta documentación le sea requerida. De esta comprobación, si se observase una incorrecta consignación de actividades, se derivará la minoración, al curso siguiente, del Riid por valor de los créditos incorrectamente descontados por los interesados.

³ No se considerarán a estos efectos la participación en paneles de evaluación.

NOTA PREVIA: A menos que se indique expresamente, todas las actividades a tener en cuenta irán referidas al desempeño de labores de innovación docente e investigadoras durante el año 2022 y los créditos se calcularán como desempeño asociado a 10 horas de docencia presencial.

LÍMITE MÁXIMO INDIVIDUAL DEL PROGRAMA RIID PARA EL CURSO 2023-2024: 4,5 créditos⁽¹⁾.

Actividades de investigación y transferencia	Reconocimiento aplicable	Reconocimiento máximo
I1.- Reconocimiento de actividad investigadora previa (sexenios, tramos autonómicos).	1,5 cr. por cada sexenio reconocido, siempre que el último de ellos no tenga una antigüedad superior 7+3 años. 1 cr. por cada tramo en el componente investigador del complemento autonómico reconocido para el Profesorado Ayudante Doctor.	3 créditos
I2.- Proyectos competitivos: a. Proyectos competitivos en el marco de los programas I+D+i de la Unión Europea u organismos internacionales (o asimilables) a excepción de los ya computados ⁽¹⁾ b. Proyectos competitivos en el marco de los programas I+D+i estatales o autonómicos (o asimilables). ⁽³⁾	a. Investigador/a Principal: 4 cr. ⁽²⁾ Investigador/a: 1,5 cr. b. Investigador/a Principal: 3 cr. ⁽²⁾ Investigador/a: 1 cr.	4 créditos
I3.- Otros proyectos de investigación en convocatorias públicas. ^{(2),(4)}	Investigador/a Principal: 2 cr. Investigador/a: 0,5 cr.	2 créditos
I4.- Contratos de Investigación y Transferencia de Conocimiento. ^{(5),(6)}	Investigador/a Principal: 1 cr. Investigador/a: 0,5 cr.	1,5 créditos

Actividades de innovación docente	Reconocimiento aplicable	Reconocimiento máximo
Id1.- Innovación docente (Régimen transitorio) ⁽⁸⁾	1 cr. por participación en proyectos oficiales de la Acción 2 o 3 del Plan de Innovación de la UPO, desarrollado por un equipo docente, con un máximo de 2 cr. por proyecto ⁽⁷⁾	1,5 créditos

¹ En los proyectos Horizonte Europa, se establece un reconocimiento adicional máximo de 4 créditos, sin tener en cuenta el límite general de 4,5 créditos (mín. actividad docente de 12 créditos), para las y los investigadores que han conseguido no solo financiación para llevar a cabo su investigación, sino que sitúan a la Universidad Pablo de Olavide en el panorama de la investigación internacional y contribuyen de manera concreta a su propia financiación. El reconocimiento será de 4 créditos para los IP del consorcio europeo, 2,5 créditos para los IP de paquetes de trabajo y 2 créditos para los responsables de gestión.

² Los créditos de un proyecto asignados a cada investigador/a no podrán distribuirse entre el resto de investigadores/as participantes en el proyecto.

³ No se computará la pertenencia a grupos de investigación PAIDI. Se considerarán solo los proyectos que estén en ejecución durante el año 2022.

⁴ También se computarán en este apartado las ayudas al desarrollo de líneas de investigación propias del Plan Propio de Investigación de esta Universidad.

⁵ La extensión temporal del proyecto debe ser igual o superior a un año. Se considerarán solamente los contratos de investigación y transferencia que estén en ejecución durante el año 2022.

⁶ Se excluyen los contratos de asesoría desarrollados por un/a único/a profesor/a.

⁷ Régimen transitorio: Se considerarán los proyectos del curso 2021/2022 finalizados y con evaluación positiva de la correspondiente Comisión de Seguimiento y Evaluación de esta Universidad. El número de créditos indicados se dividirá, en su caso, entre el profesorado implicado en las actividades reseñadas adscritos a la UPO.

⁸ A partir del curso 2022-2023: Se establecerá una bolsa de un mínimo de 80 a un máximo de 100 créditos destinadas al reconocimiento docente por proyectos de innovación docente. El reconocimiento docente a los proyectos atenderá a criterios competitivos, conforme a los criterios que se establezcan por el Vicerrectorado de Profesorado.

II. b. Reconocimiento de actividades para fomentar la producción científica de las Investigadoras tras el nacimiento, adopción y/o acogimiento

1.- El reconocimiento de actividades previsto tiene como finalidad aumentar la producción científica de aquellas investigadoras que han disfrutado del permiso por nacimiento, adopción y/o acogimiento de menores de 3 o de 6 años, según el caso, siempre que las tareas investigadoras formen parte de sus obligaciones fundamentales.

2. - Las solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer y PDI a tiempo completo.
- b) Ser familia monoparental, o familia en la que ambos progenitores estén trabajando.
- c) Haber disfrutado o estar disfrutando del permiso completo por nacimiento, adopción y/o acogimiento. En el caso de que en el momento de formalizar la solicitud no se haya completado aún el permiso, este requisito será exigido para la renovación de la solicitud.
- d) Que, en el momento de presentar la solicitud, el hijo o hija por nacimiento, adopción o acogimiento, sea menor de 3 años en caso de familia biparental o de 6 en los supuestos de familia monoparental.

3.- Las mujeres PDI a tiempo completo que terminen su permiso por nacimiento, adopción y/o acogimiento tendrán derecho a los siguientes reconocimientos:

- a) En los primeros 12 meses desde la finalización del permiso por nacimiento, adopción y/o acogimiento: reconocimiento de hasta 90 horas (9 créditos ECTS) del encargo docente que legalmente le corresponda.
- b) Entre los 12 y 24 meses desde la finalización del permiso por nacimiento, adopción y/o acogimiento: reconocimiento de hasta 50 horas (5 créditos ECTS) del encargo docente que legalmente le corresponda.
- c) Entre los 24 y 36 meses desde la finalización del permiso por nacimiento, adopción y/o acogimiento: reconocimiento de hasta 30 (3 créditos ECTS) horas del encargo docente que legalmente le corresponda.
- d) En el caso de que se trate de una familia monoparental, el reconocimiento de hasta 3 créditos ECTS se extenderá hasta que el/la hijo/a cumpla los 6 años.

Siempre que se respeten los límites mencionados, el número concreto de créditos a reducir será decidido por las investigadoras en el momento de presentar la solicitud o renovación, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Que los reconocimientos docentes previstos en este acuerdo paritario no tienen carácter acumulativo por el nacimiento de más de un/a hijo/a dentro de un mismo periodo de disfrute.
- b) Que los reconocimientos docentes que se apliquen nunca podrán dar lugar a que la dedicación docente sea inferior a 6 créditos.

En todo caso, las mujeres PDI que se acojan a estos reconocimientos se comprometen a comunicar cualquier variación de las circunstancias que conlleve la modificación o incumplimiento de los requisitos exigidos y que pudieran afectar a su aplicación.

4.- Las mujeres PDI a tiempo completo que puedan beneficiarse del plan de reconocimientos podrán incorporarse, siempre que les corresponda, al año que estimen conveniente, renunciando al reconocimiento docente correspondiente al/los año/s anteriores.

5.- La concesión del reconocimiento docente tras la incorporación de un permiso por nacimiento, adopción o acogimiento, requiere obligatoriamente asumir un compromiso anual de producción investigadora y/o transferencia,

con el fin de justificar que las horas docentes reducidas han sido utilizadas para desarrollar tareas de investigación y producción científica. Este compromiso, aceptado por quien se acoja a este plan, será revisado anualmente por la Comisión de Investigación del Departamento, y será requisito necesario para continuar ejerciendo el derecho al reconocimiento docente. Para tener una valoración positiva de la producción científica se deberá acreditar, dentro del período anual solicitado de reconocimiento docente, al menos una de las siguientes aportaciones relevantes:

- a) Haber dirigido o codirigido una tesis doctoral y que esta se haya defendido.
- b) Participar como IP o co-IP a tiempo completo en un proyecto de investigación de una convocatoria pública competitiva o en un contrato de investigación (artículo 83 LOU).
- c) Haber solicitado u obtenido una patente.
- d) Haber publicado como primera, última autora o autora de correspondencia un artículo en una revista científica indexada (Q1 o Q2) de las bases de datos propias de cada macroárea.
- e) Haber publicado como primera, última autora o autora de correspondencia un capítulo de libro en una editorial de prestigio nacional o internacional propia de cada macroárea.
- f) Haber publicado un libro en una editorial de prestigio nacional o internacional propia de cada macroárea.
- g) Haber presentado un póster o comunicación oral en un congreso nacional o internacional. También se considera participar como ponente invitado o formar parte del comité organizador de un congreso de relevancia nacional o internacional, de relevancia en su área de conocimiento.

6.-La solicitud de reconocimiento del encargo docente para fomentar la producción científica deberá presentarse ante la Dirección de su Departamento. El Departamento dará traslado al Vicerrectorado de Profesorado. El reconocimiento se deberá solicitar anualmente, entendiéndose en caso contrario que se desiste de la participación en el plan de reconocimiento docente.

II. c. Sobre el cómputo de las actividades académicas, docentes y de gestión en el postgrado oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

1. La asignación de profesorado propio en las asignaturas de Máster Universitario de carácter oficial que figuren en el encargo docente de Áreas y Departamentos, corresponderá a los Consejos de Departamento. No obstante, las Áreas y Departamentos, con el fin de cumplir los criterios de calidad requeridos por las Agencias de Evaluación, tendrán en cuenta el grado de especialización y nivel requerido para la docencia en postgrado reflejada en el perfil del profesorado que conste en la Memoria de Verificación del Título.

2. La asignación de profesorado externo invitado a enseñanzas de Máster Universitario de carácter oficial, así como la asignación de tutores/as propios y externos de Trabajo fin de Máster (TFM) y prácticas externas, son competencia de la Comisión de Postgrado y del Centro de Estudios de Postgrado (CEDEP), a propuesta de las Comisiones Académicas de Máster. Todo ello, sin menoscabo de los trámites y competencias de otros órganos en el proceso de aprobación general del POD.

3. El reconocimiento de las labores de tutorización de Trabajos Fin de Máster, se realizará conforme al siguiente criterio: 0,082 cr docentes por cada ECTS correspondiente a la asignatura de TFM matriculada, redondeando a dos decimales. En el caso de tutorización de Trabajos Fin de Máster de varios estudiantes en grupo, el reconocimiento de esta labor tendrá un cómputo adicional de 0,16 cr docentes por estudiante. En todo caso, ningún TFM podrá tener un encargo menor a 0,5 cr.

4. El reconocimiento de las labores de tutorización de prácticas curriculares (externas) se realizará conforme a los siguientes criterios: 0,033 cr docentes por cada ECTS correspondiente a la asignatura de prácticas matriculada, redondeando a dos decimales, hasta un máximo de 0,62 cr docentes por práctica curricular matriculada.

5. En el caso del Máster Universitario en Profesorado de E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional, dadas sus características particulares, se aplicarán los siguientes criterios:

- 0,5 cr docentes por cada TFM matriculado, redondeando a dos decimales.
- 0,01 cr docentes por cada ECTS correspondiente a la asignatura de prácticas matriculada, redondeando a dos decimales.

6. Sobre la base y por extensión de los límites fijados para el profesorado a Tiempo Completo en el mencionado Marco para la Organización docente del profesorado, se establece un límite máximo de asignación de actividades académicas de tutorización de TFM y prácticas externas a profesores/as de 5 créditos docentes.

7. La asignación anual de profesorado a la dirección o tutorización de tesis doctorales, corresponde a la Comisión de Postgrado, a propuesta de las Comisiones Académicas de los Programas Oficiales de Doctorado con el visto bueno del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide (EDUPO)

8. Las labores de dirección de tesis doctoral serán reconocidas, de manera individualizada, en el Plan de Ordenación Docente anual de la Universidad Pablo de Olavide se computarán de la siguiente forma: 0,5 cr durante el primer año del doctorado por doctorando; 0,5 cr durante el segundo año del doctorado por doctorando; 2 cr. por la defensa de la primera tesis doctoral y 1 cr. por la segunda defensa de tesis doctoral⁴. En el caso de tesis codirigidas, el reconocimiento será el resultado de la aplicación del 50%, computado en los mismos términos establecidos anteriormente. Se establece un reconocimiento máximo por curso académico de 3 créditos por la dirección y/o codirección de tesis doctorales inscritas y defendidas. En caso de estudiantes a tiempo parcial, las

direcciones y/o codirecciones de tesis se computarán a los efectos del reconocimiento de dicha labor como el 50% de lo aplicable en cada caso.

9. Como regla general, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo I conforme al siguiente procedimiento: las Comisiones Académicas de los Programas de Postgrado oficial serán responsables de remitir, en el plazo establecido, el acuerdo de distribución individualizada de la reducción por actividades de gestión de programas de postgrado oficial (Master y Doctorado) para el curso objeto de planificación entre los miembros de la Comisión Académica correspondiente. Al menos 2 créditos de la reducción correspondiente deberá destinarse a la persona responsable de la dirección del Máster. En el caso de Másteres coordinados por otra universidad, la persona que ostente la coordinación por parte la UPO y haya sido nombrada por la Comisión de Postgrado, se le aplicará la reducción de 2 créditos definida en la normativa de referencia. Para facilitar la gestión, desde el CEDEP se facilitará la composición de dicha comisión. Esta información será remitida al Área de Planificación Académica y Ordenación Docente en el plazo que se establezca.

10. En el caso del Máster Universitario en Profesorado de E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional, dadas sus características particulares, se aplicarán las siguientes reducciones: Director/a 4 créditos, Coordinador/a módulo genérico 2 créditos, Coordinador/a de Especialidad 2 créditos por grupo y Responsable de Calidad 2 créditos.

11. En el caso del Máster Universitario en Abogacía se devengarán 6 Créditos para la Comisión Académica, de los que al menos 1 crédito será para el responsable de calidad, más 2 créditos adicionales por cada grupo de doble Máster.

12. En el caso de másteres en plazo de extinción, podrá aplicarse reconocimiento de hasta 3 Créditos (50% de la reducción) a la Comisión Académica afectada, siempre que queden estudiantes con asignaturas pendientes y tengan superado al menos 30 créditos de la titulación correspondiente. Este reconocimiento a los miembros de la Comisión Académica tendrá la finalidad de garantizar la coordinación de las evaluaciones pertinentes o la atención a posibles contingencias que pudiesen surgir hasta la extinción definitiva del plan de estudios.

13. Para el reconocimiento de las actividades académicas por tutorización de TFM y prácticas externas, se establece el siguiente protocolo:

a. Las Comisiones Académicas de Máster serán responsables de remitir en el plazo establecido, la información que vincule a cada estudiante matriculado con el profesor o profesora que vaya a tutorizar la actividad y su cotutor/a en el caso de que sea necesario, dividiéndose entre ambos los créditos correspondientes según lo establecido en los puntos 3, 4 y 5, salvo justificación excepcional debidamente autorizada del Vicerrectorado con competencias en postgrado. Para ello, desde el Área de Planificación Académica y Ordenación Docente enviará, junto a la solicitud de información, los datos de los estudiantes matriculados en cada caso.

b. En el supuesto de programas de más de 60 ECTS, cuyos plazos académicos lo requieran y previa autorización del Vicerrector con competencias en postgrado, se podrán computar los datos referentes a las actividades de TFM o prácticas externas a desarrollar en el curso en planificación, referidos a los estudiantes matriculados en su primer curso. El procedimiento y plazos serán los mismos que los fijados en el punto anterior.

c. La información anterior será consolidada por el Área de Planificación Académica y Ordenación Docente teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Universidad Pablo de Olavide en cuanto al cómputo de las diversas actividades académicas de postgrado. En todo caso, esta información incluirá: nombre del Máster, asignatura, DNI junto al nombre y apellidos del Profesor/a, Área y Departamento al que pertenece, nº total de créditos que le correspondan.

d. Sobre la base de esta información serán descontados los créditos que correspondan de la capacidad docente del profesorado, en el curso en planificación, con anterioridad al inicio de la asignación docente por parte de los Departamentos de la Universidad Pablo de Olavide.

⁴ Este criterio se aplicará de modo progresivo para las tesis matriculadas en 2017-2018 en adelante. A tal efecto, la Escuela de Doctorado aprobará el documento de adaptación pertinente.